



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 113- 2017/MDV-CDV

Ventanilla, 27 de diciembre de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 27 de diciembre de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante el documento N° 05756 de 6 de febrero de 2017, la Sra. Rosario Rodríguez Tanchiva, en calidad de Secretaria General del Asentamiento Humano Pesquero Avanza, solicita la desafectación del predio ocupado por la Mz. F Lt. 18 del mencionado Asentamiento Humano.

Que, mediante el Informe N° 151-2017-GDU/MDV, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal emitir la opinión legal sobre desafectación del predio ocupado por la Mz. F Lt. 18 del Asentamiento Humano Pesquero Avanza inscrito en la Partida P01078910 (Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad de Pachacutec Mz PQ1 Grupo Residencial 3 Barrio X Sector E de la Zona Registral N° IX – Sede – Lima), con uso de Parque /Jardín a uso asignado para vivienda cuyo titular es el Gobierno Regional del Callao.

Que, mediante el Informe N° 039-2017/MDV-SGCPU-HSVF, el personal técnico de la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano señala que el Lote 18 de la Manzana F del mencionado Asentamiento Humano conforme al Plano de Zonificación se encuentra consignada con zonificación de Residencial de Densidad Media – RDM (R3y R4), y que de acuerdo al Plano del Sistema Vial abarca vías locales, además queda verificado que el terreno ocupado por la administrada se encuentra lotizado con el Lote 18 de la Manzana F, existiendo ocupación, vivienda y consolidación promedio, de edificación predominantemente de madera, contando con servicios definitivos de alumbrado público y electrificación domiciliaria, empero no cuenta con servicio de agua potable (se abastece mediante pilón) y existe la instalación de troncales como buzones desagüe aunque sin funcionamiento (siendo que para la disposición de excretas se utiliza silo); asimismo, queda constatado que el área total ocupada es de 115.00m² y que ha perdido su naturaleza y uso de bien público, no habiéndose manifestado oposición alguna por parte de los colindantes (conforme aparece en Acta de Asamblea General de 23 de febrero de 2017).

Que, el Oficio N° 186-2017-GRC/OGP, se acompaña el Informe N° 075-2017-GR/GA/OGP-AT, donde el Gobierno Regional del Callao – con relación a la desafectación del terreno ocupado por la administrativa – señala que dicho predio debe ser desafectado y recomienda que la Corporación Municipal realice el trámite de desafectación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 412-2017/MDV-SGCPU, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano emite **opinión técnica favorable** para la desafectación del predio ocupado por el Lote 18 de la Mz. F Lt. 18 del Asentamiento Humano Pesquero Avanza inscrito en la Partida P01078910 (Urbanización Popular de Interés





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Social Proyecto Especial Ciudad de Pachacutec Mz PQ1 Grupo Residencial 3 Barrio X Sector E de la Zona Registral N° IX – Sede – Lima), de Parque /Jardín a uso asignado para vivienda

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la desafectación de un bien de dominio público al dominio privado del Estado, procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público; y en caso de bienes administrados por los Gobiernos Locales, la desafectación será efectuada por éstos, conforme a la normatividad vigente.

Que, se debe de indicar que mediante Ordenanza Municipal N° 000015-2003/MPC, se regula el Régimen de Constitución, Clasificación, Atributos y Administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional del Callao.

Que, el artículo 27, de la Ordenanza Municipal N° 000015-2003/MPC, la cual regula el régimen de constitución, clasificación, atributos y administración de los bienes de uso público en la Provincia Constitucional del Callao, señala que "Mediante la desafectación cesa el uso público de un bien, sin que ello implique el cambio de titularidad de la propiedad del mismo; podrán ser totales o parciales. En todos los casos corresponde al Concejo Municipal Provincial aprobarlas, salvo los casos previstos y regulados por la Ley".

Asimismo el artículo 28 de la mencionada norma establece como una de las causales de desafectación la pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en esa categoría de bienes.

Que, la Ordenanza Municipal N° 00002-2010, emitida por la Municipalidad Provincial del Callao, mediante el cual se aprueba el Planteamiento Integral del Sector denominado Pachacutec y Asentamientos Humanos colindantes del distrito de Ventanilla que incluye el Esquema Vial y la Zonificación.

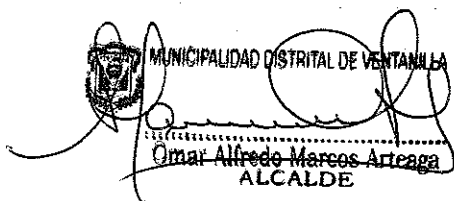
Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

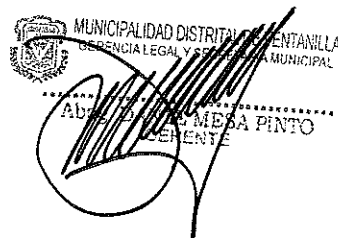
ACUERDA:

Artículo 1.- Opinar de forma favorable sobre la desafectación del predio ocupado por la Mz. F Lt. 18 del Asentamiento Humano Pesquero Avanza inscrito en la Partida P01078910 (Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad de Pachacutec Mz PQ1 Grupo Residencial 3 Barrio X Sector E de la Zona Registral N° IX – Sede – Lima), con uso de Parque /Jardín a uso asignado para vivienda.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Artcaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECCIÓN MUNICIPAL
Abelardo Mesa Pinto
GERENTE